



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	23-162-31-03-002-2018-00116-00
Proceso:	REINVINDICATORIO
Demandante:	MARIA PATRICIA SILVA ALEAN Y OTROS
Demandado:	ALFONSO BLANCO DEL CASTILLO Y OTROS
Asunto:	DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM

Vista la anterior nota secretarial, y en consideración a la situación procesal que precede, este Despacho procede a proferir decisión concerniente a lo dispuesto en el Art., 375 numeral 8° del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal: ***El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.***

Así las cosas, se observa que es procedente aplicar la norma anteriormente establecida, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada vinculada como litis consorte necesaria CONNIE BLANCO DIAZ por ende se designará como Curador Ad-Litem del referido demandado a la Dra. ANA BELIS LAZA, quien figura como auxiliar de la justicia de este Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

DESIGNAR a la Dra., ANA BELIS LAZA como Curadora ad-litem de la demandada CONNIE BLANCO DIAZ. Comuníquesele su designación a efectos de tomar la debida posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**